



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0440-2023-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de julio del 2023.

**VISTOS:** Con Carta N° 170-2022/MACG-SUP/MDCH de fecha 20 de diciembre del 2022; Memorandum N° 669-2022-MDCH-OSLI-DSPI-I/CFCM de fecha 21 de diciembre del 2022, Con Informe N° 079-2023-OSLI-MDCH/ANJ de fecha 05 de abril del 2023, Con Informe N° 0576-2023-RSJJ-OSLI/MDCH-APU de fecha 10 de abril del 2023, Informe Legal N° 0223-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 18 de abril del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de Aprobación de Calendario de Obra Valorizado y Programa de Ejecución actualizado al 23 de noviembre del 2022, de la Ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI 2332527."**, para su trámite correspondiente, Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, como refiere el numeral 162.1. del artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación expresa que: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:





- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Asimismo, el artículo 164° establece las Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

De conformidad al artículo 203°, Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra anotando tal hecho en el cuaderno de Obra. En su numeral 203.2 el calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de Obra quien a su vez en un plazo de tres (03) días otorga conformidad y lo eleva a la entidad para su aprobación en plazo de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del Informe del Inspector y Supervisor, de no pronunciarse la Entidad en el Plazo señalado. Se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o Supervisor. 203.3. dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la Obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

**Que**, conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**Que**, como refiere el artículo 198° numeral 198.7. señala que La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. **De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.**

**Que** mediante Carta N° 170-2022/MACG-SUP/MDCH de fecha 20 de diciembre del 2022, el Representante Común del Consorcio MG. MIGUEL ÁNGEL CAJIGAS GRAJEDA, remite a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la aprobación de calendario de obra valorizado y programa de ejecución actualizado al 23 de noviembre del 2022, de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI 2332527."** el cual fue revisado y aprobado por nuestra supervisión de obra.

**Que** mediante Memorandum N° 669-2022-MDCH-OSLI-DSPI-I/CFCM de fecha 21 de diciembre del 2022, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. CARLOS FREDY CALDERÓN MASÍAS, deriva al Administrador del Contrato Ing. JHON GANDHY SUMA TAIRO, solicita la emisión de pronunciamiento a la solicitud de aprobación de calendario de obra valorizado y programa de ejecución actualizado al 23 de noviembre del 2022.

**Que** mediante N° 079-2023-OSLI-MDCH/ANJ de fecha 05 de abril del 2023, el Administrador de Contrato, Arq. Adhemar Najjar Jiménez, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, solicita aprobación con resolución de programa de ejecución de obra actualizado al reinicio de obra, con el siguiente análisis, el programa de ejecución de obra actualizado y el calendario de obra valorizado consideran la suspensión de plazo de ejecución de obra 05 del 22-09-22 al 04-10-22 y la sexta suspensión de plazo de obra entre 08-10-22 al 26-10-22. Que revisado el programa de ejecución de obra actualizado y el calendario de obra actualizado ambos se encuentran congruentes entre si y reflejan la programación de ejecución, finalmente que dentro de las conclusiones que aprueba al programa de ejecución de obra actualizado y calendario de obra actualizado, a la ampliación de plazo parcial por 21 días calendarios contados 23 de noviembre al 13 de diciembre del 2022 y que los porcentajes del CAO para el control de avance de ejecución de obra. Llegando a la conclusión, que el administrador de obra, en el presente informe, aprueba el cronograma de ejecución de obra, representado por el diagrama de ejecución de obra Gantt y sus calendarios actualizados para el contrato N° 1224-2021-MDCH **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI 2332527."** Solicitando se realice la resolución correspondiente para la aprobación de dicho cronograma, **el presente calendario de obra valorizado actualizado a la fecha de reinicio de obra del 23 de noviembre del 2022 y que considera la nueva fecha de conclusión de obra el 13 de diciembre del 2022.**

**Que**, Informe N° 0576-2023-RS/JJ-OSLI/MDCH-APU de fecha 10 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, remite a la Gerencia Municipal, solicita la aprobación con resolución el cronograma de ejecución de obra actualizado valorizado al 23 de noviembre del 2023.

Que mediante Informe Legal N° 0223-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 18 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, abog. ENRIQUE GARCÍA CHILO concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE**, la Aprobación del calendario de Obra valorizado y Programa de Ejecución actualizado al 23 de noviembre del 2022 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO**



**EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI 2332527.** En merito a las consideraciones y análisis expuestos

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la Resolución, de , la obra denominada: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI 2332527"**; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** el calendario de Obra valorizado y Programa de Ejecución actualizado al 23 de noviembre del 2022 de la obra denominada **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI 2332527"**, de acuerdo el siguiente detalle del al **INFORME N°079-2023-OSLI-MDCH/ANJ** de fecha 05 de abril:

N° VALORIZACIONES	MES	DIAS CALENDARIO	MONTOS PROGRAMADOS SIN/IGV		PORCENTAJE PROGRAMADO	
			PARCIAL SI.	PARCIAL %	ACUM SI.	ACUM%
VAL N°01	Nov-21 (del 23 al 30)	8	4,849.34	0.15%	4,849.34	0.15%
VAL N°02	Dic-21 (de 01 al 31)	31	272,449.73	8.19%	277,299.07	8.34%
VAL N°03	Ene-22 (del 01 al 19)	19	128,977.45	3.88%	406,276.52	12.22%
	Ene-22 (del 20 al 31)		SUSPENSION DE OBRA			
	FEB-22 (del 01 AL 28)		SUSPENSION DE OBRA			
	MAR-22 (del 01 al 31)		SUSPENSION DE OBRA			
VAL N°04	Abr-22 (04 al 30)	27	393,646.86	11.83%	799,923.38	24.04%
VAL N°05	May-22 (01-31)	31	239,387.16	7.19%	1,039,290.54	31.24%
VAL N° 06	JUN-22 (del 01 al 09)	9	643,379.75	19.33%	1,682,670.29	50.57%
	JUN-22 (del 10 al 31)		SUSPENSION DE OBRA			
VAL N°07	JUL-22 (del 10 al 31)	22	122,292.84	3.67%	1,804,963.16	54.24%
VAL N°08	AGO-22	31	382,120.95	11.48%	2,187,084.11	65.72%
VAL N°09	SET-22 (del 01 al 22)	22	216,630.38	6.51%	2,403,714.48	72.23%
	Set-22 (del 22 al 04/08 al 26 de octubre)		SUSPENSION DE OBRA			
VAL N°10	Oct-2022	8	286,174.01	8.60%	2,686,888.49	80.83%
VAL N°11	Nov-2022	30	471,531.11	14.17%	3,161,420.36	95.00%
VAL N°12	DIC-2022	13	166,933.80	5.00%	3,328,354.16	100.00%
TOTAL		251.00	3,328,354.16	100.00%		100.00%

**ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR,** a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** el Expediente de **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IEP. N 54897 DE LA LOCALIDAD DE CCARAYHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI 2332527."** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** a través de Carta al contratista, estipulado en la cláusula vigésima, del contrato en merito a los informes y normativa correspondiente y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR,** Al Órgano Encargado de Contrataciones - Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el SEACE, la presente decisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*



**ARTICULO SETIMO. - DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



GM/AUZ  
C.C  
ALCALDÍA.  
O.S.L.I  
O. LOGISTICA.  
INTERESADO.  
O.T.I.S.I.



*[Signature]*  
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

